

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MPC-M/CM

Macusani, 01 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA- MACUSANI:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

VISTO:

En Sesión de Concejo de carácter Extraordinaria N° 01-2024, de fecha 18 de enero del 2024, la Opinión Legal N° 008-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 15 de enero del 2024, Informe N° 032-2024/MPC-M/GDEA/JWCN-G, de fecha 11 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, En materia de servicios sociales locales, Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Sistema Peruano de Información Jurídica, asimismo Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, (...);

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, mediante Informe N° 032-2024/MPC-M/GDEA/JWCN-G, de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario de la Municipalidad Provincial de Carabaya, solicita Suscripción de Convenio Interinstitucional para uso de ambientes para la Instalación de Agrobanco;

Que, mediante Opinión Legal N° 08-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 15 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina es Procedente, que el Concejo Municipal, Previo debate correspondiente, apruebe en sesión de concejo la suscripción de convenio específico de cooperación interinstitucional entre el banco agropecuario- AGROBANCO y la Municipalidad Provincial de Carabaya - Puno;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - PUNO.**

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del Pliego, Abog. EDMUNDO ALEJANDRINO CACERES GUERRA, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1°.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, AGROBANCO; Así mismo, disponer la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01599241

Arch /C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario
AGROBANCO
Registro N° 43-2024-OGACyGD